ESTUDIO PREVIO
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de ***contratación y contener los siguientes elementos: (...)"***

FECHA DE ELABORACIÓN	Enero 13 DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Institución Educativa técnica Francisco José de Caldas es una Institución Educativa Técnica de carácter oficial que fundamenta su quehacer académico y pedagógico en el principio de igualdad y singularidad, reconociendo en cada miembro de la comunidad educativa un ser diferente con posibilidades para crecer, aprender y convivir ,favoreciendo su desarrollo integral; que en la articulación con el Sena, propende por la formación de técnicos empresariales capaces de investigar, analizar, confrontar y reflexionar, con un proceso de crecimiento continuo, acorde con su proyecto de vida , para que sus acciones causen impacto en la vida personal, laboral y tecnológica del país.

Ley 715 de 2001 en su artículo 11 y 12, establece que las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución. Por tanto, las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina "Fondo de Servicios Educativos"

La Institución Educativa técnica Francisco José de Caldas de Villahermosa – Tolima debe llevar Contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación y a las condiciones establecidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima. Artículo 2.3.1.6.3.16 Decreto 1075 de 2015. En este sentido ejecuta los recursos económicos a través del Fondo de Servicio Educativo Estatal por medio de cuentas contables creadas por la Ley como un mecanismo de gestión presupuestal para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión, conforme a lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015.

Que la ejecución de los fondos de servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en Ley 715 de 2001 y las demás disposiciones expedidas en materia Presupuestal y contable, por lo que hace necesaria la Contratación de servicios profesionales (CONTADOR PÚBLICO) para desarrollar una gestión específica y temporal diferentes a las educativas que no pueden ser atendidas por personal de planta.

Que El procedimiento de selección para la celebración de contratos cuyo objeto sea la adquisición servicios profesionales, cuyo valor no exceda el 10 % de la menor cuantía de la Entidad, corresponde la adjudicación del contrato de forma directa y una vez hecha la justificación previa, y el servicio sea autorizado por el Consejo Directivo y satisfaga las Necesidades de la Entidad y el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Que por lo anteriormente expuesto la Institución Educativa requiere de Contratar los servicios correspondientes con personal calificado en este ramo, a fin de prestar los servicios en la asesoría contable en la certificación de los Estados Financieros y notas a los estados contables con corte al 31 de Diciembre del 2026, así como la elaboración de informes financieros y contables con destino a los organismo de control de conformidad con la Resolución 320 de 14 de diciembre de 1998 a la Contaduría General de la Nación a través de los informes trimestrales radicados en la Secretaria de Hacienda Departamental del Tolima e informe final formatos en materia contable, contenido en la Resolución No. 349 y 350 de Octubre de 2009, expedida por la Contraloría Departamental del Tolima e Informe Trimestral de ejecución presupuestal al Ministerio de Educación Nacional según Resolución No. 16378 del 25 de Noviembre de 2013.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTABLES PARA LA VIGENCIA 2026.

Asesoría contable de los fondos de servicios educativos; Prestación de servicios profesionales de un contador público para brindar asesoría contable en materia financiera a la institución educativa Certificando los Estados Financieros y notas a los estados contables con corte a diciembre 31 de 2026, así como la presentación de informes financieros y contables con destino a los organismos de control de conformidad con la Resolución 320 de 14 de diciembre de 1998 a la Contaduría General de la Nación a través de los informes trimestrales radicados en la Secretaría de Hacienda Departamental del Tolima. Impresión de los libros contables y todos los soportes de contabilidad relacionada con la información reportada. Informe final formatos en materia contable contenido en la Resolución No.349 y 350 de Octubre de 2009 emanadas por la Contraloría Departamental entregados en Secretaria de Educación Departamental (Rendición Anual Plataforma SIA). Informe presupuestal por rubros y fuentes de financiación a la Secretaría de Educación Departamental a través de la plataforma de consolidación de las Instituciones Educativas. (Ejecuciones presupuestales trimestrales). Informes presupuestales según Resolución del Ministerio de Educación Nacional N°16378 de 2013 a través de la Plataforma SIFSE (Ejecuciones presupuestales trimestrales). Ejecución presupuestal mensual con las etapas presupuestales (Disponible, Comprometido, Obligado y Girado) con destino a la Plataforma de la Auditoria General de la Nación SIA Observa. Cargue mensual de la cascada ejecución mensual SIA observa. Apoyo en la proyección de Acuerdos Presupuestales (Adiciones, Reducciones, traslados y Apropiación Inicial) con sus

soportes (PAC – POAI). Apoyo y asesoría en cualquier duda con respectos a la liquidación de impuestos en las cuentas, siempre y cuando esta sea solicitada. Asesoría y presentación mensual de la Retención en la Fuente ante la Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacional De Colombia "DIAN"

2.1.2. Plan Anual de Adquisición

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo certificación)

Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidad, V.14.080 (Cuarto nivel de clasificación).

Códigos UNSPSC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
84111502	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.1.3. Alcance:

El alcance del contrato será el de llevar de manera adecuada y responsablemente la contabilidad y certificar los Estados Financieros de la Institución Educativa Técnica Francisco José de Caldas, con base en los hechos económicos de acuerdo con lo establecido por la Ley y la Contaduría General de la Nación.

CARACTERIZAR LA OBLIGACIÓN MAS RELEVANTE

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1.	**Tipo de contrato**	Contrato de prestación de servicios Profesionales
2.2.2.	**Plazo de ejecución**	DOSCIENTOS ONCE (211) DÍAS.
2.2.3.	**Lugar de expedición**	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Villahermosa – TOLIMA
2.2.4.	**Valor estimado del contrato**	TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($**3.031.000,00**)
2.2.5.	**Fuente de financiación**	1.2.4.1.04

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.008	**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES**	**$ 3.031.000,00**

2.2.6. Forma de pago: En siete cuotas (7) mensuales iguales por valor de **$433.000,00 IVA incluido** cada una.

2.2.7. Supervisión:

Nombre del supervisor:	LUZ STELLA HENAO CARDONA
No. De Cedula de ciudadanía:	28.984.755

2.2.8. Obligaciones generales y especificas del contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato Certificando los Estados Financieros y notas a los estados contables con corte a 31 de diciembre de 2026, así como la presentación de informes financieros y contables con destino a los organismos de control de conformidad con la Resolución 320 de 14 de diciembre de 1998 a la Contaduría General de la Nación a través de los informes trimestrales radicados en la Secretaria de Hacienda Departamental del Tolima (CGN).
2. Impresión de los libros contables y todos los soportes de contabilidad relacionada con la información reportada.
3. Informe final formatos en materia contable contenido en la Resolución No. 349 y 350 de Octubre de 2009 emanadas por la Contraloría Departamental entregados en Secretaria de Educación Departamental (Rendición Anual Plataforma SIA)
4. Informe presupuestal por rubros y fuentes de financiación a la Secretaria de Educación Departamental a través de la plataforma de consolidación de las Instituciones Educativas. (Ejecuciones presupuestales trimestrales)
5. Informe presupuestales según Resolución del Ministerio de Educación Nacional N°16378 de 2013 a través de la Plataforma SIFSE (Ejecuciones presupuestales trimestrales)
6. Ejecución presupuestal mensual con las etapas presupuestales (Disponible, Comprometido, Obligado y Girado) con destino a la Plataforma de la Auditoria General de la Nación SIA Observa.
7. Cargue mensual de la cascada ejecución mensual SIA observa.
8. Proyección de Acuerdos Presupuestales (Adiciones, Reducciones, traslados y Apropiación Inicial) con sus soportes (PAC – POAI)
9. Cargue en la Plataforma SIA –Observa de los Acuerdos presupuestales
10. Liquidación mensual de las retenciones practicadas durante cada uno de los meses de la vigencia.
11. Entrega de archivo en Excel, para el apoyo del proceso de pagaduría, en la expedición de documentos soportes
12. Modelos de minutas, resoluciones y demás soportes necesarios (archivos Word)
13. Apoyo en las inquietudes que sobresalgan en los procesos de Contratación.

14. Apoyo y asesoría en cualquier duda con respectos a la liquidación de impuestos en las cuentas, siempre y cuando esta sea solicitada.
15. Asesoría para presentación mensual de la Retención en la Fuente ante el Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacional De Colombia "DIAN"
16. Verificación de documentos habilitantes de proveedores
17. Apoyo en la revisión de documentos que soporten el proceso contractual con lista de chequeo, con la finalidad de soportar las observaciones a los procesos y que estas sean superadas por el pagador.
18. Apoyo y control de documentos a través del formato de Contratación
19. Apoyo en la distribución de modificaciones presupuestales, según la necesidad presentada por la Institución
20. Apoyo en el proceso de cargue de los documentos contractuales en la plataforma SECOP – Colombia Compra Eficiente
21. Orientación en los procesos contractuales, explicando los tiempos, y el tipo de proceso a manejar, según la cuantía
22. Liquidación mensual de las retenciones practicadas durante cada uno de los meses de la vigencia
23. Apoyo en el cargue de los contratos y soportes contractuales en la plataforma de la Auditoria General de la Nación – SIA Observa.

2.2.9. Obligaciones de la Entidad:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Asignar un supervisor una vez se surta el proceso de contratación estatal, a través del cual la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DE VILLAHERMOSA TOLIMA, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Institución Educativa INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DE VILLAHERMOSA TOLIMA, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el articulo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, **Artículo *2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado:

Es de considerar que dada la modalidad de contratación directa y al no requerir previamente varias ofertas, se analizó el promedio de contratos realizados con objeto similar dentro de la Institución Educativa, presupuestando un valor promedio de: **TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($3.031.000,00).**

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

5.1. Idoneidad y Experiencia:
Experiencia especifica:

1. Acreditar mínimo un (01) año de experiencia
2. Haber desarrollado contratos similares en cuanto al objeto o las actividades relacionadas en el presente estudio previo en los últimos años.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO**
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la Institución Educativa, sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la Institución Educativa no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen para la prestación del servicio los cuales quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En las condiciones para contratar y en la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generada antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con

	anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el Decreto 1082 artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior EL CONTRATANTE prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento.

RESPONSABLES

LUZ STELLA HENAO CARDONA
Rector -Ordenador del Gasto

Elaboro: Viviana Milena Arias / Auxiliar Administrativo 407-10